

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 DIC 2010.

R. EX. N° 3756

VISTO: Lo solicitado por Fundación Chiquihue mediante C.I. SUBPESCA N° 11879 y N° 12606, ambos de 2010; lo informado por el la División de Administración Pesquera mediante Memorandum (P.INV.) N° 392/2010, de fecha 3 de diciembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Caracterización bio-económica y monitoreo de una pesquería artesanal de pequeña escala de sardina austral (*Sprattus fueguensis*) en aguas interiores de la Región de Los Lagos, temporada 2010”**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995; la Resolución Exenta N° 3440 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3440 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Fundación Chiquihue, R.U.T. N° 71.554.600-0, domiciliada en Camino a Chiquihue, Km. 12, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Caracterización bio-económica y monitoreo de una pesquería artesanal de pequeña escala de sardina austral (*Sprattus fueguensis*) en aguas interiores de la Región de Los Lagos, temporada 2010”**, en los siguientes términos:

- a) En el numeral 4.-, en el sentido de reemplazar la frase *“inferior a 12 metros”* por la frase *“de hasta 12 metros”*, y de eliminar a la embarcación **“Cabo Tamar I”**, Matrícula CAB 3453, del listado de embarcaciones participantes de la presente pesca de investigación; y
- b) En el numeral 9.-, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo:  
*“Asimismo, se exceptúa a las embarcaciones participantes en la presente pesca de investigación del cumplimiento de la veda biológica establecida mediante Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005 y N° 309 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”*

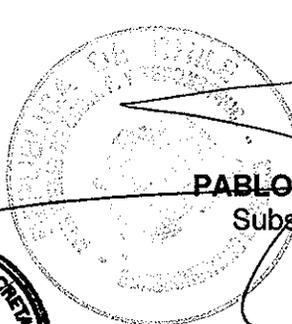
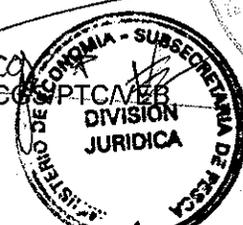
2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

  
  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA  
DPTCA/EB  
DIVISIÓN JURÍDICA